



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto diecinueve de dos mil veintidós

RADICADO: 2022-00268

Vista la respuesta de SAVIA SALUD en la cual se informa sobre dirección y teléfono de la señora CINDY VANNESA ALVAREZ MEDINA se ordena poner en conocimiento por el termino de tres (03) días, al apoderado judicial que representa a la parte demandante para que proceda a la notificación del auto admisorio a la señora ALVAREZ MEDINA, de la cual aportara constancia al despacho, en el término de ocho días, a partir de la ejecutoria del presente auto. Se ordena enviar link del presente proceso al apoderado judicial demandante.

De acuerdo a lo manifestado por el accionante en este proceso de privación de patria potestad se procede a CONCEDER AMPARO DE POBREZA para los efectos contemplados por el Art 151 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



ROSALBA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

